



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Nota N° **006** /2017
Letra Mun U.

Ushuaia, **05 ENE 2017**

SRES. COMISIÓN DE RECESO:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a la Comisión de Receso, con el objeto de remitir copia certificada del Decreto Municipal N° **025** - /2017, que aprueba el convenio marco de pasantías (Ordenanza Municipal N° 2978) celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y el Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados (C.A.A.D) representado por la Coordinadora Departamental Sra Nelida Fernanda GAILLARD, DNI N° 25.633.158 para su ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Rd,

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	06/01/17 Hs. 12:07
Numero:	9
Fojas:	5
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

[Signature]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRES. COMISIÓN DE RECESO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártica e Islas del Atlántico Sur-
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ENE 2017

VISTO el expediente CG N° 6229/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita el Convenio Marco de Pasantías, celebrado el día diecinueve (19) de diciembre de 2016 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, y el Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados (C.A.A.D), a fin de instaurar un sistema de pasantías para personas con discapacidad, con el objeto de alcanzar su formación laboral y promover su acceso a experiencias laborales, en condiciones que garanticen la realización en un clima de inclusión y dignidad, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2978.

Que corre anexado y forma parte del presente, copia autenticada del Convenio citado, el cual se encuentra registrado bajo el N° 10959 correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152° incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar Ad Referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el N° 10959, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día diecinueve (19) de diciembre de 2016 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, y el Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados (C.A.A.D.) representado por Gaillard, Nélica Fernanda, DNI 25.633.158. Ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.-Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 025 - /2017

R

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter G. FARINA HERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur-
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

BAJO EL N°	10959
Ushuaia,	19 DIC 2016
Dr. Fernando Andrés VERA Director Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

**CONVENIO MARCO DE PASANTIAS
(ORDENANZA MUNICIPAL N° 2978)**

Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada por EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, DON WALTER CLAUDIO VUOTO, con D.N.I. N° 29.883.767 con domicilio en calle Avenida San Martín N° 660 la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y EL CENTRO DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS PARA DISCAPACITADOS (C.A.A.D.) en adelante "EL INSTITUTO", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE PASANTIAS LABORALES MUNICIPALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD en el marco de los alcances previstos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad su aprobación y adhesión al protocolo facultativo por Ley N° 26.378, el otorgamiento de rango Constitucional de la Convención por Ley N° 27.044, y la Ley Provincial N° 1018 en su capítulo III " Educación Especial" artículo 69, y en la Ordenanza Municipal N° 2978 sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar en el ámbito de la MUNICIPALIDAD el SISTEMA DE PASANTÍAS LABORALES MUNICIPALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en adelante PASANTÍA, regulado por la Ordenanza Municipal N° 2978 y sus modificatorias, al que tendrán acceso los alumnos mayores de DIECISÉIS (16) años de edad y que encuadra en los artículos 2° y 3° de la Ley Provincial N° 48.-----

SEGUNDA: Se establece como objetivo general de la PASANTÍA, lograr una integración socio laboral que permita a las personas con discapacidad participar en la vida corriente de la comunidad, a través de actividades productivas en las diferentes áreas de la administración pública.-----

Los objetivos de la Pasantía son:

- Favorecer la capacitación, la formación e integración de las personas con discapacidad al medio social.-----
- Promover la práctica para aquellas personas con discapacidad de acuerdo a sus aptitudes y necesidades de tal modo que puedan desempeñarse, en relación con sus derechos y deberes, en un clima de dignidad y libertad.-----
- Brindar las condiciones de inclusión que potencien y garanticen la participación plena en el ámbito social y laboral, en igualdad de condiciones.-----
- Formar al PASANTE en los aspectos de su interés y que le sean de utilidad en su posterior inserción laboral.-----
- Ofrecer la posibilidad de conocer, manejar tecnologías y prácticas actualizadas.-----
- Contribuir a la tarea de la orientación vocacional ocupacional hacia una elección laboral futura.-----

TERCERA: Se establece a la "SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS", como autoridad de aplicación y la referente para la coordinación y elección de los Pasantes. Tiene a su cargo llevar el registro de Entidades u Organismos encuadrados en la presente y de alumnos que solicitaren el ingreso al sistema.-----

CUARTA: El carácter de las Pasantías es "ad honorem". Extendiéndose al finalizar la misma un certificado por parte de las Instituciones en favor del Pasante.-----
Los alumnos que realicen la experiencia de la Pasantía Laboral deben ser mayores de dieciséis (16) años de edad y contar con la debida autorización de su padre, madre o tutor.-----

QUINTA: Las prácticas se realizan en dependencias de LA MUNICIPALIDAD que determine la autoridad de aplicación, quedando prohibido al pasante realizar en tales ámbitos actividades políticas o religiosas, o cualquier otra ajena a las específicas de su función. LA MUNICIPALIDAD deberá contratar a su cargo un seguro de accidentes personales para el pasante.-----

SEXTA: La duración de la Pasantía es por el plazo de seis (6) meses. El horario de Pasantía se establece dentro del periodo comprendido entre las 8:00 Hs. y las 16 Hs., de Lunes a Viernes, no debiendo superar las veinte (20) horas semanales y las seis (6) horas diarias. LA MUNICIPALIDAD y LA INSTITUCIÓN efectuarán todos los controles necesarios para verificar las tareas y cumplimiento de las obligaciones del Pasante.-----

SEPTIMA: Las personas habilitadas a efectuar Pasantías Laborales deben contar por parte de LA INSTITUCIÓN, con:

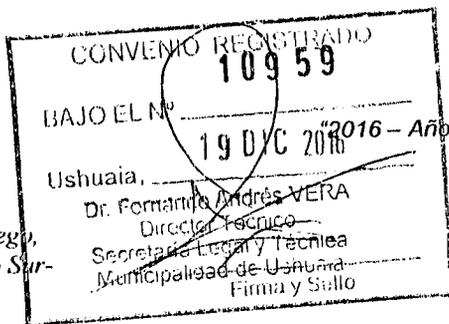
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mario G. FARINA FERNANDEZ
Dpto. Pasantías Generales
D.T. - S.E.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- a) Informe médico, psicológico y de trayectoria escolar, favorable para realizar la Pasantía;
- b) Informe sobre las características de los trabajos que podría eventualmente realizar el Pasante;
- c) Características del tipo de evaluación que LA INSTITUCIÓN va a realizar del trabajo. Función de la Institución en el seguimiento y control que llevará adelante en el tiempo en que se realice la Pasantía;
- d) Título y/o cargo del o los profesionales a cargo del seguimiento y control de la Pasantía.-----

OCTAVA: La documentación presentada será evaluada por la autoridad de aplicación, y la misma determinará, según las características del Pasante y la evaluación de la propuesta por parte de la Institución, lo siguiente:

- a) Área de capacitación pedagógica.-----
- b) Duración de la Pasantía, la cual no puede exceder los seis (6) meses; renovable únicamente por un (1) periodo de seis (6) meses más.-----

NOVENA: LA INSTITUCIÓN adherida al sistema es responsable de:

- a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del Pasante, prestando toda la colaboración a los funcionarios Municipales a cargo de la repartición a la que fuera destinado el Pasante.-----
- b) Coordinar conjuntamente con la autoridad de aplicación las solicitudes de Pasantías presentadas, así como apoyar y supervisar el proceso educativo;-----
- c) Mantener la relación y comunicación correspondiente con los padres o tutores de los Pasantes, orientándolos y poniéndolos en conocimiento de las disposiciones de la presente;-----
- d) Suscribir los correspondientes convenios de Pasantías y las modificaciones que fueran necesarias.-----

DÉCIMA: Cada Pasante o su tutor suscriben un convenio particular, que como Anexo I se adjunta y forma parte del presente, donde se especifican las tareas a cumplir por el Pasante, se le informa el régimen de asistencia y puntualidad y el horario de la Pasantía. Sin perjuicio de lo expuesto, la autoridad educativa de LA INSTITUCIÓN también suscribe la incorporación de los alumnos a la Pasantía.-----

DECIMOPRIMERA: Las partes acuerdan y manifiestan expresamente que la ejecución del presente convenio es completamente ajena a toda vinculación de naturaleza laboral; que no establece entre las partes otro vínculo que no sea pedagógico y de capacitación; y que no genera obligación alguna derivada de cualquier reclamo por parte del Pasante.-----

DECIMOSEGUNDA: El incumplimiento por parte del Pasante de las obligaciones a su cargo, es causa suficiente para dejar sin efecto la Pasantía.-----

DECIMOTERCERA: El pasante puede renunciar al convenio mediando un aviso a la otra parte con una anticipación no menor a los quince (15) días corridos. El Pasante puede renunciar a su Pasantía por razones particulares que le impidan cumplir con las tareas y horarios establecidos. Dicha renuncia formal se hace a través de LA INSTITUCIÓN, quien informa fehacientemente a la MUNICIPALIDAD.---

DECIMOCUARTA: Al finalizar la Pasantía, el área administrativa donde realiza las tareas el Pasante elaborará un informe sobre su actuación el que es remitido a LA INSTITUCIÓN quien emitirá una constancia de Pasantía y Capacitación donde constan las tareas desempeñadas, en conjunto con la autoridad de aplicación.-----

DECIMOQUINTA: LA INSTITUCIÓN designará un tutor encargado de supervisar la Pasantía e intercambia informes e información de los avances con el responsable del área del que depende el Pasante. El seguimiento y las correcciones acordadas, se debe realizar informando e incluyendo a la Autoridad de Aplicación y se realiza sobre aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa y a un mejor funcionamiento del Programa de Pasantías.-----

DECIMOSEXTA: El responsable del área donde se capacita el Pasante, debe propender a su integración con el personal de la Institución. Los casos de discriminación deben ser denunciados ante la autoridad del área quien actúa de inmediato promoviendo las actuaciones administrativas correspondientes.-----

DECIMOSÉPTIMA: Para cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación o el cumplimiento del Presente convenio, las partes se someten a las competencias de los Tribunales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 10959
Ushuaia 19 DIC 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional
Dr. Fernando Andrés VERA
Director Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin fijan como domicilios los indicados ut supra.

6

Guillera F
CAAS

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sam G. PARINA FERNANDEZ
Cefa Dpto. Despacho General
D.T. S.Oy T
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"